

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-141

Teniendo en cuenta que el auto que admitió el llamamiento en garantía fechado el 8 de julio de 2021 no fue notificado por estado, se dispone que el mismo se notifique por estado del 25 de agosto.

De igual manera se dispone remitir la mencionada decisión al apoderado del demandado a través de su dirección electrónica.

Cúmplase.



GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez